



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

CUANTIA: 50 DOLARES

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy primero de diciembre del dos mil cinco; ante mi, doctor Eduardo Ortega Ordóñez, Notario Público Octavo, encargado de la Notaría Quinta Cantonal de Loja,

por disposición superior; comparecen: Por una parte el señor LUIS GILBERTO REQUELME DIAZ, soltero; y, por otra parte el señor WILSON FERNANDO AGUILAR ILLESCAS, soltero;

ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que

eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue:- «Señor Notario:- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar

la siguiente minuta de compraventa.- PRIMERA.- PARTES QUE

INTERVIENEN.- Intervienen en la celebración del presente contrato por una parte el señor LUIS GILBERTO REQUELME DIAZ,

en calidad de «cedente»; y, por otra parte el señor WILSON FERNANDO AGUILAR ILLESCAS, en calidad de «cesionario».-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública celebrada ante el señor doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto de la ciudad de Loja, de fecha tres de agosto

del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil, en la partida número cuatrocientos noventa y seis, y anotada en el



[Redacted signature area]

señor LUIS GILBERTO REQUELME DIAZ, expone: Que mediante el presente instrumento público al cual procede libre y voluntariamente, tiene a bien transferir como en efecto transfiere sin reservarse nada para sí, a favor del señor WILSON FERNANDO AGUILAR ILLESCAS, todas las acciones o participaciones, esto es, en el número de cincuenta, a razón de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que posee en esta Compañía de Responsabilidad Limitada "ECOMINERA CIA. LTDA.", transferencia de participaciones que lo hace con todos sus derechos y obligaciones.- CUARTA: PRECIO.- El precio por el cual transfireré estas participaciones es el de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de contado, que el Cedente "Vendedor, declara tenerlos recibidos en dinero de curso legal a entera satisfacción por parte del cesionario.- QUINTA: SANEAMIENTO.- El cedente declara que cede estas participaciones, libre de gravamen alguno, obligándose en caso contrario al saneamiento de ley.- SEXTA.- AUTORIZACION.- El cedente, autoriza en forma expresa al cesionario para que con la presente transferencia de participaciones, Haga uso y goce de este derecho ante la Compañía de Responsabilidad Limitada "ECOMINERA CIA. LTDA.".- SEPTIMA: ACEPTACION: Enterados del contenido del presente las partes lo aceptan en su totalidad, autorizándose recíprocamente para obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, respectivo.- Hasta aquí la presente minuta. Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de la misma.- f) doctor Ramiro Fernández



LOJA

Díaz.- ABOGADO. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario, lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- firman) Luis Gilberto Requelme Díaz.- Wilson Fernando Aguilar Illescas.- doctor Eduardo Ortega Ordóñez, Notario Público Octavo, encargado de la Notaría Quinta Cantonal de Loja, por disposición superior.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

[Handwritten signature of Dr. Eduardo Ortega Ordóñez]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez,



NOTARIO PUBLICO OCTAVO ENCARGADO DE LA
NOTARIA QUINTA CANTONAL DE LOJA, POR
DISPOSICION SUPERIOR

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA..

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía " ECOMINERA CIA.LTDA.".

Loja, 13 de diciembre del 2005.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON NOTARIA QUINTA
LOJA - ECUADOR
CERTIFICADO: Que la foto-copia que antecede, es auténtica de su original.
Loja,
[Handwritten signature]
Dr. Galo S. Muñoz
NOTARIO QUINTA

[Handwritten signature]
Dr. Félix Padilla Padilla
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

204-

FE: Que con fecha de hoy he marginado en la matriz correspondiente de Escritura de Constitución de Compañía, celebrada con fecha tres de agosto del año dos mil la transferencia de participaciones que antecede. Particular que Doy Fe. Para los fines legales consiguientes. -Loja 14 de Febrero de 2007.

Dr. Galo Castro
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON LOJA

